

CONDICIONES GENERALES
DEL CONTRATO
MIV GESTIÓN

I. General

Estas cláusulas en su conjunto, incluyendo sus anexos, constituyen la totalidad del acuerdo entre MIV Gestión en lo sucesivo también “la Empresa” y “el Cliente”, con respecto del objeto aquí descrito y substituyen cualquier oferta, negociación, promesa o contrato previo entre las mismas partes.

Ningún empleado, agente o subcontratado tiene autoridad para alterar o renunciar a estas condiciones en nombre de la Empresa. El condicionado impreso en la carta de porte MIV Gestión bajo la marca inter-SPED o en el master Air Waybill de la compañía aérea designada regularán el transporte del envío en tanto dichas cláusulas y condiciones no contravengan las disposiciones de estas Condiciones Generales.

Si alguna de las cláusulas contenidas o referenciadas aquí fuera declarada por un tribunal competente, contraria a la normativa legal vigente o de cualquier forma inválida o no exigible, ello no afectará la vigencia y exigibilidad de las restantes condiciones contenidas o referidas aquí que deberán mantener su plena vigencia y efectos.

MIV Gestión es un operador logístico privado por contrato y no un transportista común.

MIV Gestión no es un depositario bajo este contrato y no asume obligación de ningún tipo distinta o más allá de lo expresamente establecido en estas Condiciones Generales.

MIV Gestión proveerá el transporte completo, manipulación, despacho de aduanas, seguro, almacenaje y entrega del envío de conformidad con las instrucciones del Cliente expresadas en el formulario “Instrucciones de Envío” también denominado Carta de Instrucciones del Expedidor” o Shipper’s Letter of Instructions” (SLI), o Orden de Servicio que son a todos los efectos parte inseparable de estas “Condiciones Generales del Contrato MIV Gestión”.

Las Instrucciones de Envío serán vinculantes para MIV Gestión, únicamente después de que la Empresa haya verificado la disponibilidad de los servicios necesarios y efectuado y confirmado al Cliente la reserva correspondiente. Aún cuando el Cliente hubiere hecho entrega del envío a la Empresa, su agente o subcontratista, MIV Gestión podrá renunciar a la prestación del servicio cuando lo estime aconsejable por razones operativas o de seguridad.

MIV Gestión, podrá prestar los servicios objeto del presente contrato bien por sí misma, o mediante compañías subsidiarias, asociadas, u otros agentes o subcontratistas a su entera discreción. Todos ellos bajo la agencia de la Empresa tendrán derecho al beneficio de las condiciones establecidas en este contrato. En lo sucesivo las referencias a las oficinas o delegaciones de MIV Gestión incluyen las de sus agentes, afiliados o subcontratados por o en nombre de MIV Gestión.

En cualquier caso MIV Gestión subcontratará la ejecución de operaciones objeto de este contrato, únicamente a empresas debidamente reconocidas o autorizadas para ello de acuerdo con la legislación vigente y los usos y prácticas comunes en su ámbito operativo.

MIV Gestión se reserva la libertad de decisión en cuanto al modo y la ruta a seguir en la ejecución del servicio, incluyendo los medios y compañías de transporte; en este sentido podrá si fuese en su opinión necesario en beneficio del Cliente, apartarse de las instrucciones de éste.

A los efectos de este contrato “envío” se refiere al conjunto de uno o más bultos o paquetes cerrados y precintados de forma distintiva, recibidos de una vez del expedidor para su entrega al destinatario en el lugar indicado en la Orden de Servicio

A los efectos de este contrato “mercancía” se refiere a los artículos, productos o materiales declarados por el cliente como contenido del envío.

A los efectos de este contrato tendrán la consideración de vulnerables o valiosos aquellos envíos o paquetes que contengan alguna de las mercancías o productos incluidos en alguna de las siguientes categorías:

Oro, platino, paladio, iridio, rutenio, osmio y rodio refinados o no y sus aleaciones en cualquiera de sus formas, barras, lingotes, granalla, polvo, hilo, plancha, hojas, o cualesquiera otras pero excluyendo los isótopos radioactivos de dichos metales o sus aleaciones sujetos a la normativa y regulaciones para los artículos restringidos y peligrosos.

Billetes de banco de curso legal, traveller's cheques, obligaciones, acciones, cupones de acciones y sellos y timbres fiscales y tarjetas bancarias de crédito o débito y sus partes.

Diamantes (excluidos los de uso industrial), rubíes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas naturales incluyendo las cultivadas.

Joyería con diamantes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas naturales incluyendo las cultivadas.

Joyería y relojes de oro, plata o platino.

Artículos hechos de oro y platino excepto los chapados de oro o platino.

Y cualquier artículo con un valor superior a 1.000,00 dólares USA por Kg. de peso bruto

II. Servicios de Agencia de Carga

A. Transporte Aéreo

1. General

Cuando las "Instrucciones de Envío" indiquen "servicio de carga aérea" o "aeropuerto-aeropuerto" u otras y siempre que no se especifique el transporte en términos "Puerta a Puerta" se entenderá que el servicio termina en la terminal del transportista en el aeropuerto, de destino, donde el envío quedará a disposición del destinatario.

En este supuesto MIV Gestión no se obliga a transportar, almacenar, empaquetar, manipular, o entregar el envío pero actúa únicamente como agente de carga del Cliente, estableciendo una relación contractual directa entre el Cliente y un transportista aéreo para el transporte de su envío hasta el aeropuerto de destino indicado en las "Instrucciones de Envío"

El cliente debe entregar el envío a MIV Gestión en el aeropuerto de salida y MIV Gestión deberá entregarlo a la compañía aérea.

Cuando la SLI especifique Carga Aérea y recogida o transporte al aeropuerto, MIV Gestión como servicio complementario que no es parte del transporte aéreo y a un precio adicional, podrá recoger el envío en el domicilio del cliente o recibirlo de este en las oficinas de MIV Gestión en el lugar de salida y transportarlo al aeropuerto de salida para su entrega a la compañía aérea.

La responsabilidad del transportista comienza en el momento que el conocimiento aéreo o la orden de transporte del cliente es emitida y el envío es aceptado por la compañía aérea o su agente de asistencia en tierra.

Es vigente ininterrumpidamente durante el transporte incluyendo eventuales cambios de terminal o almacén intermedios o subsiguientes hasta el límite máximo de 15 días y termina con la entrega de la mercancía al destinatario indicado en el conocimiento aéreo o a su representante autorizado.

2. Límite de Responsabilidad del Transportista

De acuerdo con La Convención de Varsovia Cap I, Art I, el Protocolo de La Haya, el Protocolo de Montreal IV siempre y cuando el Cliente no hubiera efectuado una Declaración de Valor para el Transporte, en el conocimiento aéreo sujeta a la aplicación del Recargo por Valor en cuyo caso la responsabilidad del transportista ascendería al Valor Declarado para el Transporte, la responsabilidad de éste se limitará a 20,00 Dolares USA o su equivalente por cada Kg. de peso bruto del envío. En el transporte aéreo exclusivamente doméstico ínter-peninsular, inter-insular y entre la península y Baleares la responsabilidad del transportista queda limitada a 17 Derechos Especiales de Giro o su equivalente según Ley 48/1960 de Navegación Aérea de 21 de Julio (B.O.E. num. 176 de 23.7.1960) y Real Decreto 2333/1983 del 4 de Agosto (B.O.E. num. 215 de 8 de Septiembre)

3. Seguro

MIV Gestión podrá opcionalmente ofrecer una cobertura de seguro de transporte hasta el límite del valor comercial del envío. La cobertura de seguro y la correspondiente prima deberá ser solicitada y acordada previamente al inicio del servicio.

B. Otros Medios de Transporte

1. General

Las mismas condiciones estipuladas en el Servicio de Agencia de Carga Aérea, son por analogía aplicables a cualquier otro medio o modalidad de transporte para cuya contratación el Cliente utilice los servicios de MIV Gestión.

Siempre y cuando El Cliente no contrate el servicio de La Empresa en términos "Puerta a Puerta" se entenderá que MIV Gestión actúa mera y exclusivamente como agente de carga del Cliente estableciendo una relación contractual directa entre el Cliente y el transportista para el transporte de su envío cualesquiera que sea el medio de transporte que dicho transportista utilice ya sea aéreo, terrestre, fluvial marítimo o cualquier posible combinación de estos y aún cuando dicho transportista pudiera ofrecer sus propios servicios puerta a puerta.

En ese caso MIV no asumirá ninguna responsabilidad sobre el transporte que se regirá por las condiciones particulares de contratación de cada uno de los transportistas y sus agentes y las normas legales aplicables y vigentes en cada caso.

III Servicio de Transporte Puerta a Puerta

1. General

Cuando la SLI especifique Servicio Puerta a Puerta, el Cliente expresamente ordena a MIV Gestión la entrega del envío desde el domicilio del cliente citado en la SLI o (si el cliente ha entregado el envío en la oficina de MIV Gestión en el lugar de origen), desde la oficina de MIV Gestión en el lugar de origen hasta el domicilio del destinatario especificado en las Instrucciones de Envío.

El servicio Puerta a Puerta comienza cuando MIV Gestión por sí mismo, su agente o subcontratado se hace cargo físicamente del envío y entrega un recibo firmado al Cliente y termina cuando la Empresa o un agente autorizado o subcontratado hace entrega del envío al destinatario o a su representante autorizado en el lugar de destino convenido.

MIV Gestión está facultado para requerir de la persona a quien le entrega un envío, o lo presenta para inspección, la firma de un recibo escrito. A menos que la persona que firma el recibo anote en éste antes de firmar que el bulto no está intacto, ha sido abierto, o que muestra signos de daño o manipulación, el recibo debe ser considerado como prueba concluyente de que el envío fue presentado para su entrega o inspección, intacto, sin mermas, daños o pérdida y por todo lo demás de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de Envío y estas Condiciones Generales. MIV Gestión quedará con ello completa y finalmente relevada de todas sus obligaciones y responsabilidades.

Cuando el destinatario sea una entidad bancaria, el cliente expresamente ordena a MIV Gestión, la entrega del envío a la "parte notificada" mediante la recepción de la orden de cesión firmada por el banco destinatario autorizando a MIV Gestión a entregar o ceder el envío al "notificado", en cuyo caso todas las regulaciones en estas condiciones referidas a la entrega al destinatario deben ser entendidas como referidas a la entrega al "notificado" sin perjuicio de que a petición del banco destinatario MIV Gestión deberá entregar el envío al banco destinatario.

MIV Gestión presumirá la autenticidad de, y actuará con la confianza consiguiente acerca de, cualquier documento incluyendo cualquier recibo escrito reconociendo el recibo del envío y cualquier orden de cesión del banco destinatario autorizando a MIV Gestión a entregar o ceder el envío a la parte notificada que aparezca como auténtico de acuerdo con los usos y prácticas del mercado.

2. Recogida por el destinatario

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando las Instrucciones de Envío (SLI) especifican Puerta a Puerta, si el destinatario informa a MIV Gestión de su deseo de retirar el envío en la oficina de MIV Gestión en el almacén de destino, o cuando el domicilio del destinatario especificado en la SLI, no sea un destino servido por MIV Gestión, o en determinadas circunstancias cuando el destinatario requiera la intervención de su agente o representante a los efectos de realizar en su nombre las formalidades aduaneras, o cuando sea aconsejable por razones de seguridad del envío, MIV Gestión podrá efectuar la entrega del envío al destinatario o a su representante autorizado, en las oficinas de MIV Gestión o en la terminal o almacén donde se encuentre depositado el envío.

IV Servicio de Agencia de Aduanas

1. General

MIV Gestión podrá por sí mismo o mediante la designación de un agente de aduanas a su elección, efectuar las formalidades de despacho de aduanas, por cuenta del cliente en cuyo caso lo hará como un servicio adicional que no es parte de los servicios de transporte puerta a puerta ni de agencia de carga y estará sujeto al pago de un cargo aparte.

2. Autorización

El cliente autoriza expresamente a MIV Gestión o a quien esta designe para despachar de aduanas su envío y cumplimentar cualquier documento necesario para cumplir con las leyes y regulaciones de las Aduanas y se compromete a facilitar todos los documentos e información requerida a tal fin.

El cliente cumplimentará el modelo oficial de autorización que se adjunta como anexo III, otorgando a MIV Gestión o al Agente de Aduanas designado el derecho de representación que podrá ser de carácter general o específico para una determinada operación o envío.

3. Responsabilidad

El cliente acepta indemnizar a MIV Gestión y eximirle de daño y responsabilidad por toda pérdida, daño o coste causado o derivado de cualquier falta, defecto o imprecisión en sus instrucciones, en la factura comercial o en cualquier otro documento referido al envío y por cualquier deficiencia en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. Cargos

El cliente acepta la responsabilidad última por todos aranceles, impuestos, tasas, incluyendo posibles multas o sanciones administrativas y otros gastos derivados del despacho de Aduanas de su envío.

5. Pago

Cuando así lo estime MIV Gestión podrá exigir del Cliente el pago anticipado en concepto de provisión de fondos por importe suficiente para liquidar ante la Administración de Aduanas los aranceles, impuestos y tasas correspondientes al despacho de Aduanas del envío.

Cuando así se convenga MIV Gestión podrá adelantar por cuenta del cliente el pago a la Administración de Aduanas de los impuestos, aranceles y tasas necesarios para ultimar el despacho de Aduanas del envío. En ese caso el Cliente vendrá obligado a reponer a MIV Gestión todas las cantidades adelantadas de manera inmediata tras la presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados por cuenta del Cliente.

6. Derecho de retención

El cliente expresamente reconoce a MIV Gestión el derecho de retención sobre el envío y cualesquiera otros bienes y documentos en relación con el envío que puedan obrar en poder de MIV, en garantía de las cantidades debidas en cualquier momento a MIV Gestión por el Cliente, según se establece en el artículo V. párrafo 8 de estas Condiciones Generales.

V El Cliente

1. Legitimación

El cliente es el propietario del envío o el agente autorizado de la propiedad del envío objeto de este contrato, y está legitimado para aceptar los términos de este contrato para sí mismo y también como agente o en nombre de todos aquellos que sean o puedan ser parte interesada en el envío y vincular a todos ellos a las condiciones de este contrato.

El cliente garantiza que por ninguna razón podrá presentar reclamación contra cualquier director, oficial o empleado de la Empresa o sus representantes autorizados en relación con los servicios prestados o que debieran ser prestados bajo este contrato, y que si fuera presentada una demanda o reclamación el cliente se compromete si fuera requerido a indemnizar a la empresa, sus directores, oficiales u otros empleados si hubiera lugar contra dichas reclamaciones incluyendo todos los gastos y costas legales.

2. Legalidad

El cliente expresamente reconoce, acuerda, se compromete y garantiza que los servicios encomendados a MIV Gestión no tienen por objeto mercancías ilícitas ni constituyen contrabando, que su contenido y naturaleza se corresponden con la documentación aportada y especialmente con lo declarado en las Instrucciones de Envío y que su transporte o almacenaje no está prohibido por ninguna norma, ley o tratado internacional aplicable ni es peligrosa, corrosiva ni puede causar daño de ningún tipo.

El Cliente se obliga a dar instrucciones precisas de la operación a realizar, remitiendo de manera fehaciente a la Empresa el formulario de "Instrucciones de Envío", Orden de Servicio" o Shipper's Letter of Instructions", con una antelación mínima de 24 horas previa al inicio del servicio.

3. El envío

El Cliente es responsable del correcto embalaje de la mercancía de acuerdo con los usos del mercado y de la manera adecuada para evitar que ésta sufra daños durante su trasbordo y transporte bien sea por medios terrestres, aéreos o marítimos.

La mercancía deberá ser empaquetada y precintada de manera que el contenido no pueda ser extraído sin violar, dañar o destruir los precintos y rasgar, cortar o romper el embalaje y de tal modo que las mercancías resistan las operaciones normales de tránsito incluyendo la manipulación por los métodos habituales en el transporte ferroviario, terrestre, aéreo o marítimo.

El cliente deberá identificar cualquier producto frágil incluido en el envío cuya aceptación será discrecional por parte de la Empresa y eventualmente podrá estar sujeta a cargos adicionales. En caso contrario la responsabilidad de MIV Gestión sobre cualquier producto frágil se limitará a pérdida y no a daño.

El cliente es responsable de asegurar que cada bulto esté debidamente marcado o etiquetado con el nombre y dirección del destinatario o suministre una referencia de dicha información y MIV Gestión no tendrá obligación de comprobarlo.

El envío es aceptado por la Empresa en términos de "dice contener" de acuerdo con las Instrucciones de Envío y MIV Gestión no está obligada a asegurarse o comprobar el contenido de los bultos.

Si alguno de los bultos recibidos no está debidamente empaquetado y precintado de acuerdo con esta cláusula, la Empresa no será responsable de ninguna falta o daño en dicho bulto y su contenido.

4. Aduanas

El cliente asegurará los permisos, licencias, autorizaciones o franquicias necesarios para efectuar de acuerdo con las leyes de aduanas la exportación o importación de la mercancía entre los países de origen y destino del envío.

El cliente es responsable del despacho de aduanas de su envío, excepto cuando MIV Gestión convenga en efectuar tales formalidades de despacho de aduanas, por cuenta del cliente en cuyo caso lo hará como un servicio adicional que no es parte del servicio puerta a puerta y sujeto al pago de un cargo aparte. El cliente autoriza expresamente a la Empresa o a quien esta designe para despachar de aduanas su envío y cumplimentar cualquier documento necesario para cumplir con las leyes y regulaciones de las Aduanas. El cliente se compromete a facilitar a MIV todos los documentos e información requerida a tal fin, el cliente además acepta indemnizar a MIV y eximirle de daño y responsabilidad por toda pérdida, daño o coste causado o derivado de cualquier falta, defecto o imprecisión en las Instrucciones de Envío o en cualquier otro documento referido al envío y por cualquier deficiencia en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

5. Valor declarado para el transporte

El cliente es responsable de la declaración del valor para el transporte en el apartado 8 de las Instrucciones de Envío, "Valor para el Transporte" que debe ser declarado al transportista y particularmente a la Compañía Aérea. Si el cliente no declara ningún valor, MIV gestión no declarará ningún valor al transportista particularmente a la compañía aérea y MIV Gestión no asumirá en relación a ello ninguna responsabilidad.

En el caso de siniestro o avería en el transporte aéreo contratado por MIV Gestión por cuenta del Cliente, (servicio de flete aéreo), el Cliente se subrogará en todos los derechos de la Empresa para ejercer las acciones necesarias para obtener de la compañía aérea la indemnización por daños que corresponda.

El Cliente y el destinatario del envío mantendrán a la Empresa indemne y libre de perjuicio por cualquier responsabilidad derivada de pérdida física o económica como consecuencia del cumplimiento de las instrucciones del cliente o causada por la inobservancia del Cliente de cualquier garantía u obligación o condición estipulada en las Condiciones Generales del Contrato así como de las consecuencias de la negligencia del Cliente, destinatario o sus representantes autorizados. Además y de la misma manera el Cliente y el destinatario indemnizarán a la Empresa y la

mantendrán libre de perjuicio frente a cualquier reclamación que puede ser ejercida por terceros y que excediera la responsabilidad acordada en este contrato.

6. Cargos

El cliente acepta la responsabilidad última por todos los fletes, aranceles, cargos, impuestos y otros gastos sin perjuicio de lo especificado en las Instrucciones de Envío o de que en cualquier otro documento se estipulara que alguno o todos los fletes, aranceles, cargos, impuestos u otros gastos debieran ser pagaderos por el destinatario o el notificado.

7. Pago

El cliente deberá pagar en el plazo de 30 días desde la emisión de la factura todos y cada uno de los importes debidos a MIV Gestión por los servicios prestados o en reembolso de las cantidades adelantadas en nombre del cliente en relación con el transporte, la entrega o devolución del envío, incluyendo cargos por almacenaje, seguro, impuestos, sanciones y multas gubernamentales y cualquier honorario de abogado y costes legales incurrido por la Empresa para efectuar el cobro de las facturas relacionadas con el envío.

Aún cuando hubiera dado otras instrucciones de cobro, el Cliente será siempre el responsable principal y último por todos los gastos de envío su entrega, así como cualquier gasto extraordinario para devolverle el envío o custodiarlo en espera de sus instrucciones.

8. Derecho de retención

El cliente expresamente reconoce a MIV Gestión el derecho de retención sobre el envío y cualesquiera otros bienes y documentos en relación con el envío que puedan obrar en poder de MIV, en garantía de las cantidades debidas en cualquier momento a MIV Gestión por el Cliente, el propietario de la mercancía o el destinatario, por los servicios prestados ya sea en relación con las mercancías sobre las que se ejerce el derecho de retención o no.

MIV Gestión está facultado para retener la posesión del envío y dichos bienes y documentos y suspender su transporte y expedición sin incurrir en responsabilidad, frente al cliente hasta que todas las sumas adeudadas a MIV hayan sido pagadas junto con los intereses devengados a partir del momento en que dichos pagos fueron vencidos al tipo de interés resultante de incrementar en tres puntos el tipo euribor vigente para operaciones de depósito a tres meses.

MIV Gestión podrá vender la mercancía o los documentos, transcurrido un periodo de 30 días tras haber comunicado el ejercicio del derecho de retención del envío sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

VI La Empresa y sus responsabilidades

General

La responsabilidad de MIV Gestión por pérdida, daño o retraso, será gobernada única y exclusivamente por las siguientes disposiciones y el Cliente está de acuerdo en someterse única y exclusivamente a éstas Condiciones Generales para el ejercicio de cualquier reclamación en relación a los servicios objeto de este contrato:

A. Servicios de Agencia de Carga

MIV Gestión será responsable por cualquier daño o falta del envío, únicamente cuando dicho daño o falta ocurra cuando el envío se encuentre en posesión física de MIV Gestión y sea consecuencia de error o negligencia de MIV Gestión o sus empleados.

La Empresa asume únicamente el compromiso de emplear un cuidado razonable en la selección de transportistas, empresas de seguridad, couriers, agentes de aduanas, almacenes y otros a quienes pueda ser confiado el envío para su transporte, acarreo, manipulación, almacenaje y entrega o cualesquiera tareas en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

MIV Gestión no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño en el envío producido mientras éste se halle bajo el cuidado, custodia o control de cualquier agente o subcontratado de MIV Gestión, o al cuidado, custodia o control de cualquier autoridad de Aduanas, u organismo interventor, o cualquier otra autoridad gubernamental o quasi-gubernamental.

MIV Gestión no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño en el envío atribuible a razones de fuerza mayor y otras causas fuera del control de la Empresa.

B. Servicios Puerta a Puerta

La responsabilidad de MIV Gestión en el transporte Puerta a Puerta termina cuando su agente autorizado o subcontratado hace entrega del envío al destinatario o a su representante autorizado en el lugar de destino convenido.

La empresa sujeta a las limitaciones y exclusiones recogidas en este contrato, será responsable por la pérdida total o parcial y los daños a la mercancía mientras esta se encuentra físicamente bajo su custodia y control o el de sus agentes o subcontratados.

La custodia y control comienza con la recepción física del envío por la Empresa o quien con la debida autorización actuara en su nombre y termina con la entrega física al destinatario o persona nombrada por éste.

La Empresa será responsable por retraso en la entrega del envío únicamente en el caso en que se haya previamente acordado por escrito una hora exacta de entrega y no concurra una causa de exclusión en beneficio de la Empresa. Si no obstante hubiere responsabilidad por el retraso atribuible a la Empresa, tal responsabilidad en ningún caso excederá del importe del flete pagado o en su caso si fuere superior el límite de responsabilidad máximo exigible bajo la legislación del transporte aplicable al envío.

Excepto cuando el cliente hubiera dado instrucciones expresas a la Empresa para asegurarse contra los riesgos de guerra, confiscación y expropiación, estuviera disponible y fuera ofrecida esta cobertura y el Cliente aceptara los cargos adicionales correspondientes, MIV Gestión no será responsable de ninguna falta o daño causado por: i) hostilidades o actos de guerra en tiempo de paz o de guerra, inclusive las acciones tomadas para impedir, combatir o defenderse de amenazas o ataques anunciados, o ii) cualquier poder gubernamental o soberano (de jure o de facto) o cualquier autoridad manteniendo o usando fuerzas militares, navales o aéreas; o iii) cualquier otra fuerza militar, naval o aérea; o iv) cualquier agente o cualquiera de dichos poderes autoridades o fuerzas del gobierno; o v) cualquier arma de guerra empleando una fuerza radiactiva o de fisión nuclear sea en tiempo de guerra o de paz; o vi) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o acción tomada por autoridad gubernamental para impedir, combatir o defenderse de tal riesgo, aprehensión o destrucción bajo cuarentena o regulación aduanera o confiscación por orden de autoridad pública o gubernamental o riesgo de contrabando o comercio o transporte ilegales; o vii) reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sea controlada o incontrolada. En el caso de que la falta o daño sea provocada por una de las antedichas causas, sin tomar en consideración si tal falta o daño es causado de manera directa o indirecta, inmediata o remota, completamente o solo en parte y sin tener en cuenta como dicha falta o pérdida es causada en parte por o ha contribuido a o se ha agravado por los riesgos por los cuales MIV Gestión asume responsabilidad.

MIV Gestión será eximido de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño siempre y por la extensión que tal pérdida o daño sean debidos a un embalaje inadecuado, insuficiente o inseguro o un precintado o etiquetado no conforme con el uso y costumbre del comercio o a dirección incorrecta en el paquete.

MIV Gestión no será responsable por las reclamaciones por la pérdida, daños o faltas en el contenido respecto de paquetes entregados intactos, no abiertos y sin signos externos de daño o manipulación.

La responsabilidad de MIV Gestión incluirá responsabilidad por pérdidas relacionadas con desaparición misteriosa en el contenido de un bulto solamente si se cumplen las siguientes condiciones

- a) El bulto ha sido sellado y empacado como lo requiere este Contrato,
- b) El bulto muestra señales visibles de daño o violación de los precintos.
- c) El documento de entrega del envío contiene una anotación del receptor atestando el daño o violación con el reconocimiento de MIV Gestión.

En ninguna caso se podrá atribuir a MIV Gestión responsabilidad por daños indirectos o derivados incluyendo entre otros pérdida de intereses financieros, pérdidas por diferencias de cambio, aranceles, multas, impuestos y pérdidas de beneficio en relación con un retraso o defecto en la prestación del servicio.

La responsabilidad de la Empresa por la pérdida o daños en un envío de cheques, travellers, bonos, certificados de depósito, títulos, tarjetas bancarias o de crédito, hologramas, y cualquier efecto o documento bursátil o bancario, se limitará a su coste de reconstrucción o reemisión.

Sin perjuicio del resto de disposiciones y estipulaciones contenidas en estas Condiciones Generales, la responsabilidad de MIV Gestión no excederá en ningún caso del Valor Declarado para el Seguro, según se ha declarado por el cliente en el apartado 8.a de las Instrucciones de Envío.

VII Seguro

1. Póliza y coberturas

MIV Gestión tiene abierta una póliza de cobertura a todo riesgo con la compañía **DELVAG Luftfahrtversicherungs-AG, en Von-Gablenz-Strasse 2-6, 50679 Colonia, Alemania**, bajo la cual cubre las responsabilidades asumidas en este contrato por los daños y la pérdida total o parcial del envío en el servicio Puerta a Puerta, hasta el límite del valor para el seguro declarado por el cliente en el apartado 8. de las Instrucciones de Envío.

En el servicio de flete aéreo o marítimo de aeropuerto a aeropuerto o de terminal a terminal, MIV gestión podrá opcionalmente ofrecer una cobertura de seguro de transporte hasta el límite del valor declarado para el seguro en el apartado 8. de las Instrucciones de Envío. La cobertura de seguro y la correspondiente `prima deberá ser solicitada y acordada previamente al inicio del servicio.

A petición MIV Gestión facilitará al cliente el correspondiente Certificado de Seguro de su envío.

Cuando sea oportuno y siguiendo las instrucciones escritas del Cliente antes del comienzo del transporte, la Empresa contratará con la correspondiente prima suplementaria a cargo del cliente, la cobertura necesaria para los riesgos excluidos en la sección VI. en términos equivalentes a los London Institute War Clauses.

2. Valor asegurado

El cliente acepta y garantiza que el valor para el seguro declarado en el apartado 8. de las Instrucciones de Envío, no es menor que, aunque puede superar, el valor declarado en la factura comercial del contenido del envío, ni es menor que, aunque puede superar el valor declarado en los documentos para la Aduana. El cliente reconoce que el valor declarado es definitivo y no está sujeto a variación. El cliente acepta que si el Valor para el Seguro declarado en las Instrucciones de Envío es inferior al valor comercial en la factura del contenido del envío o al valor declarado para la Aduana, MIV Gestión quedará por ello relevada de cualquier responsabilidad frente al cliente.

3. Otros Seguros

Si el cliente tiene contratada su propia cobertura de seguro de la mercancía, deberá notificarlo por escrito a la empresa previamente al inicio del servicio. En este caso el envío es transportado a riesgo del Cliente y éste y sus aseguradores renuncian a todos los derechos de recurso y repetición contra MIV Gestión. Si a pesar de tal renuncia, alguna reclamación es presentada contra la Empresa en relación con tal envío, el Cliente y sus aseguradores indemnizarán a la Empresa y la mantendrán libre de perjuicio frente a tales reclamaciones, incluyendo todos los gastos y costas legales generados en su defensa.

En cualquier caso y en ausencia de la notificación a que hace referencia el apartado anterior, si el cliente no elige el seguro bajo la cobertura de MIV Gestión indicando el valor para el seguro en el apartado 8. de las Instrucciones de Envío, el cliente con ello conviene y garantiza que el envío está asegurado a Todo Riesgo de Puerta a Puerta, como es uso en el comercio, que todas las coberturas afectas al envío incluyen una renuncia a todos los derechos de recurso contra MIV Gestión y sus empleados, y que MIV Gestión no está obligado a verificarlo.

4. Siniestros. Comunicación

Las siguientes estipulaciones se aplicarán en el caso de faltas o daños en el envío.

Inmediatamente tras su constatación el cliente deberá notificar a MIV Gestión cualquier falta o daño en el envío y suministrarle por escrito una descripción detallada de los daños o faltas en el plazo máximo de diez días siguientes al descubrimiento de los daños o faltas citadas.

El cliente se obliga a facilitar a MIV Gestión y al asegurador de manera inmediata tras su solicitud, toda la información adicional que le sea requerida relativa a las circunstancias de la pérdida o daño y se compromete a ofrecer su asistencia en la manera que sea precisa en la investigación, mitigación y restitución de la pérdida o daño ocurrido.

5. Subrogación

Tras la compensación e indemnización por la pérdida o daño, MIV Gestión y sus aseguradores, se subrogarán en todos los derechos de reclamación y repetición del cliente hasta el límite del importe

de la indemnización, contra cualquier persona, firma, empresa, corporación, sociedad, entidad legal u organización respecto de dicha pérdida o daño. El cliente se obliga a emitir y entregar todos los documentos que le requiera MIV Gestión o sus aseguradores, y cooperar y asistirles plenamente en relación con la consecución de tales derechos, incluyendo aún sin limitación el ejercicio de las acciones legales en nombre del cliente.

El cliente se obliga a que ni el ni sus agentes realizará ninguna acción que pudiera perjudicar dichos derechos.

El cliente conviene y acepta que el derecho de reclamación contra MIV Gestión, deberá expirar y considerarse definitivamente prescrito si no se ha ejercido en el plazo de 24 (veinticuatro) meses después del día en que el envío llegó o debería haber llegado a su destino.

VIII. Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan derivarse en la aplicación y vigencia de este contrato, que se regirá en todo momento por las leyes españolas, ambas partes con renuncia expresa de su fuero, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

MIV Gestión S.A.